

SECRETARÍA DEL JUZGADO. 25 DE ABRIL DE 2022

FIJACION EN LISTA. EN LA FECHA SE PROCEDE A LA FIJACIÓN EN LA LISTA NO. **012** DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO FECHADO **14 DE FEBRERO DE 2023**. AL PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, **CORRE EL TRASLADO** POR TRES (3) DÍAS HÁBILES.



GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ
SECRETARIA

41001311000120230001300

Juan Sebastian Suarez <juansebastian8706@hotmail.com>

Mié 15/03/2023 8:49 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA

Referencia: Recurso de reposición - Excepción previa
Radicado: 41001311000120230001300

DEMANDANTE	DEMANDADO
<p>INDIRA ALEJANDRA CAMACHO VALDERRAMA en representación de la menor MARIA LUCÍA MELO CAMACHO C.C. No. 1.075.236.078 Domicilio: Neiva <u>Notificaciones:</u> Calle 56A No. 1AW-81 Barrio Las Mercedes – Neiva Huila indiraa.camacho@gmail.com</p>	<p>JHON EDINSON MELO TAPIA C.C. No. 7.733.440 Domicilio: Baraya (Huila) <u>Notificaciones:</u> Calle 2C No. 6-25, Barrio Centro jheme5@hotmail.com</p>
<p><u>Apoderado:</u> HENRY ALONSO OSPINA GRAJALES C.C. No. 16.070.108 T.P. 300.684 del C.S de la J. Domicilio: Neiva (Huila) <u>Notificaciones:</u> Calle 13 #9-50 Correo electrónico: justiciaalderecho@hotmail.com</p>	<p><u>Apoderado:</u> JUAN SEBASTIAN SUÁREZ SILVA C.C. No. 1.075.224.252 de Neiva (H) T.P. 355.563 del C.S. de la J. Domicilio: Neiva (H) <u>Notificaciones:</u> Carrera 1H No. 13-38 Oficina 102 Correo electrónico: juansebastian8706@hotmail.com</p>

Cordialmente,



JUAN SEBASTIAN SUAREZ SILVA
CC. 1.075.224.252 de Neiva
T.P 355.563 del C.S.J

Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA

Referencia: Excepción previa
Radicado: 41001311000120230001300

DEMANDANTE	DEMANDADO
INDIRA ALEJANDRA CAMACHO VALDERRAMA en representación de la menor MARIA LUCÍA MELO CAMACHO C.C. No. 1.075.236.078 Domicilio: Neiva <u>Notificaciones:</u> Calle 56A No. 1AW-81 Barrio Las Mercedes – Neiva Huila indiraa.camacho@gmail.com	JHON EDINSON MELO TAPIA C.C. No. 7.733.440 Domicilio: Baraya (Huila) <u>Notificaciones:</u> Calle 2C No. 6-25, Barrio Centro jheme5@hotmail.com
<u>Apoderado:</u> HENRY ALONSO OSPINA GRAJALES C.C. No. 16.070.108 T.P. 300.684 del C.S de la J. Domicilio: Neiva (Huila) <u>Notificaciones:</u> Calle 13 #9-50 Correo electrónico: justicialderecho@hotmail.com	<u>Apoderado:</u> JUAN SEBASTIAN SUÁREZ SILVA C.C. No. 1.075.224.252 de Neiva (H) T.P. 355.563 del C.S. de la J. Domicilio: Neiva (H) <u>Notificaciones:</u> Carrera 1H No. 13-38 Oficina 102 Correo electrónico: juansebastian8706@hotmail.com

JUAN SEBASTIAN SUÁREZ SILVA, abogado en ejercicio, identificado con C.C.N.1.075.224.252 y T.P. 355.563 del C. S. de la J. en calidad de apoderado del señor **JHON EDINSON MELO TAPIA** conforme poder adjunto, respetuosamente interpongo recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda de fecha 14 de febrero de 2023 el cual fue notificado el 09 de marzo de 2023 por lo que estamos dentro del término para interponer el recurso elevado, al configurarse la excepción previa de **ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones** lo anterior debido a que dentro de la demanda se persigue como pretensión principal la fijación de cuota alimentaria de la menor **MARIA LUCÍA MELO CAMACHO**, pretensión eminentemente declarativa tal como lo admitió el despacho al fijar el proceso al

procedimiento verbal sumario, y conceder el término de diez (10) días para contestar la demanda.

Sin embargo, en la demanda gestora se presenta una indebida acumulación en las pretensiones quinta (vestuario), sexta (salud) y octava (educación) las cuales fueron pactadas por las partes en Acta de conciliación parcial No. 0013 del 3 de marzo de 2020 ante la Defensora Segunda de Familia del Centro Zonal Neiva del ICBF, y en tal sentido la exigencia del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con vestuario, salud y educación serán exigibles ante su incumplimiento mediante proceso ejecutivo ante el correspondiente juzgado de familia, sin que sea posible evacuar en el presente proceso declarativo obligaciones ya declaradas en sede de conciliación, ya que al ser un título valor, la conciliación presta merito ejecutivo y cosa juzgada.

Por tal motivo respetuosamente le solicito reponga el auto admisorio de la demanda y en su lugar rechace la misma al existir indebida acumulación de pretensiones.

Adjunto poder a mi favor

Cortésmente,



JUAN SEBASTIAN SUÁREZ SILVA
C.C. N. 1.075.224.252 de Neiva
T.P 355.563 C.S. de la J.

RV: 41001311000120230001300

Juan Sebastian Suarez <juanebastian8706@hotmail.com>

Mié 15/03/2023 8:52 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva

<fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;indiraa.camacho@gmail.com

<indiraa.camacho@gmail.com>;Derecho y Justicia <justiciaalderecho@hotmail.com>;John Edinson Melo Tapia <jheme5@hotmail.com>

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA

Referencia: Recurso de reposición - Excepción previa

Radicado: 41001311000120230001300

DEMANDANTE	DEMANDADO
INDIRA ALEJANDRA CAMACHO VALDERRAMA en representación de la menor MARIA LUCÍA MELO CAMACHO C.C. No. 1.075.236.078 Domicilio: Neiva <u>Notificaciones:</u> Calle 56A No. 1AW-81 Barrio Las Mercedes – Neiva Huila indiraa.camacho@gmail.com	JHON EDINSON MELO TAPIA C.C. No. 7.733.440 Domicilio: Baraya (Huila) <u>Notificaciones:</u> Calle 2C No. 6-25, Barrio Centro jheme5@hotmail.com
<u>Apoderado:</u> HENRY ALONSO OSPINA GRAJALES C.C. No. 16.070.108 T.P. 300.684 del C.S de la J. Domicilio: Neiva (Huila) <u>Notificaciones:</u> Calle 13 #9-50 Correo electrónico: justiciaalderecho@hotmail.com	<u>Apoderado:</u> JUAN SEBASTIAN SUÁREZ SILVA C.C. No. 1.075.224.252 de Neiva (H) T.P. 355.563 del C.S. de la J. Domicilio: Neiva (H) <u>Notificaciones:</u> Carrera 1H No. 13-38 Oficina 102 Correo electrónico: juanebastian8706@hotmail.com

Cordialmente,



JUAN SEBASTIAN SUAREZ SILVA

CC. 1.075.224.252 de Neiva

T.P 355.563 del C.S.J

Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA

Referencia: Excepción previa
Radicado: 41001311000120230001300

DEMANDANTE	DEMANDADO
INDIRA ALEJANDRA CAMACHO VALDERRAMA en representación de la menor MARIA LUCÍA MELO CAMACHO C.C. No. 1.075.236.078 Domicilio: Neiva <u>Notificaciones:</u> Calle 56A No. 1AW-81 Barrio Las Mercedes – Neiva Huila indiraa.camacho@gmail.com	JHON EDINSON MELO TAPIA C.C. No. 7.733.440 Domicilio: Baraya (Huila) <u>Notificaciones:</u> Calle 2C No. 6-25, Barrio Centro jheme5@hotmail.com
<u>Apoderado:</u> HENRY ALONSO OSPINA GRAJALES C.C. No. 16.070.108 T.P. 300.684 del C.S de la J. Domicilio: Neiva (Huila) <u>Notificaciones:</u> Calle 13 #9-50 Correo electrónico: justicialderecho@hotmail.com	<u>Apoderado:</u> JUAN SEBASTIAN SUÁREZ SILVA C.C. No. 1.075.224.252 de Neiva (H) T.P. 355.563 del C.S. de la J. Domicilio: Neiva (H) <u>Notificaciones:</u> Carrera 1H No. 13-38 Oficina 102 Correo electrónico: juansebastian8706@hotmail.com

JUAN SEBASTIAN SUÁREZ SILVA, abogado en ejercicio, identificado con C.C.N.1.075.224.252 y T.P. 355.563 del C. S. de la J. en calidad de apoderado del señor **JHON EDINSON MELO TAPIA** conforme poder adjunto, respetuosamente interpongo recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda de fecha 14 de febrero de 2023 el cual fue notificado el 09 de marzo de 2023 por lo que estamos dentro del término para interponer el recurso elevado, al configurarse la excepción previa de **ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones** lo anterior debido a que dentro de la demanda se persigue como pretensión principal la fijación de cuota alimentaria de la menor **MARIA LUCÍA MELO CAMACHO**, pretensión eminentemente declarativa tal como lo admitió el despacho al fijar el proceso al

procedimiento verbal sumario, y conceder el término de diez (10) días para contestar la demanda.

Sin embargo, en la demanda gestora se presenta una indebida acumulación en las pretensiones quinta (vestuario), sexta (salud) y octava (educación) las cuales fueron pactadas por las partes en Acta de conciliación parcial No. 0013 del 3 de marzo de 2020 ante la Defensora Segunda de Familia del Centro Zonal Neiva del ICBF, y en tal sentido la exigencia del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con vestuario, salud y educación serán exigibles ante su incumplimiento mediante proceso ejecutivo ante el correspondiente juzgado de familia, sin que sea posible evacuar en el presente proceso declarativo obligaciones ya declaradas en sede de conciliación, ya que al ser un título valor, la conciliación presta merito ejecutivo y cosa juzgada.

Por tal motivo respetuosamente le solicito reponga el auto admisorio de la demanda y en su lugar rechace la misma al existir indebida acumulación de pretensiones.

Adjunto poder a mi favor

Cortésmente,



JUAN SEBASTIAN SUÁREZ SILVA
C.C. N. 1.075.224.252 de Neiva
T.P 355.563 C.S. de la J.

Re: PODER ESPECIAL

John Edinson Melo Tapia <jheme5@hotmail.com>

Mié 8/03/2023 2:36 PM

Para: Juan Sebastian Suarez <juansebastian8706@hotmail.com>

JOHN EDINSON MELO TAPIA identificado con C.C. No. 7.733.440 de Neiva (Huila), confiero PODER ESPECIAL a JUAN SEBASTIAN SUÁREZ SILVA

El 8 mar. 2023 14:35, Juan Sebastian Suarez <juansebastian8706@hotmail.com> escribió:

Señores

Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva

Asunto:	Poder Especial
Proceso:	Fijación de cuota alimentaria
Demandado:	JHON EDINSON MELO TAPIA
Demandante:	INDIRA ALEJANDRA CAMACHO VALDERRAMA
Radicado:	41001311000120230001300

JHON EDINSON MELO TAPIA identificado con C.C. No. 7.733.440 de Neiva (Huila), confiero PODER ESPECIAL a **JUAN SEBASTIAN SUÁREZ SILVA**, abogado en ejercicio, identificado con C.C.N.1.075.224.252 y T.P. 355.563 del C. S. de la J., para que ejerza mi representación judicial dentro del proceso de familia por fijación de cuota alimentaria que cursa en el juzgado 1 de familia del circuito de Neiva bajo el radicado 41001311000120230001300, que promovió la señora **INDIRA ALEJANDRA CAMACHO VALDERRAMA**.

El abogado **JUAN SEBASTIAN SUÁREZ SILVA** queda facultado, conforme al artículo 77 del C.G.P., y expresamente para conciliar, reasumir, transigir, desistir, recibir, sustituir, interponer recursos y en general las demás facultades propias del cargo.

Conforme a la ley 2213 de 2022, el abogado **JUAN SEBASTIAN SUÁREZ SILVA** cuenta con la siguiente dirección de correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados:

juansebastian8706@hotmail.com

Atentamente,

-Firma mediante mensaje de correo electrónico -
jheme5@hotmail.com

JHON EDINSON MELO TAPIA
C.C. No. 7.733.440 de Neiva (Huila)

Acepto:

JUAN SEBASTIAN SUAREZ SILVA
CC. 1.075.224.252 de Neiva
T.P 355.563 del C.S.J